

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL

¡Neza Ciudad del Deporte!
2019-2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, reconoce que es trascendental en esta Administración Pública Municipal 2019-2021, promover entre los habitantes y ciudadanos de este Municipio todo tipo de deportes, así como la cultura física en forma sistematizada que permita mejorar su calidad de vida y cuyo propósito es que todos los Nezahualcoyotlenses tengan acceso al deporte y para ello este Instituto deberá emprender acciones y proyectos en materia de cultura física, deporte y recreación debidamente planeados, por lo que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), debe ser transparente y eficaz en sus actividades y acciones para hacerlo más eficiente, permitiéndolo con esto brindar servicios de excelencia y cuyo objetivo es inducir a la población a la práctica deportiva para lograr la concientización de los beneficios que les acarrea a la salud, así mismo como consecuencia resulta relevante desarrollar la formación cultural y deportiva.

Para su consecución y cumplimiento se requiere la creación de un Reglamento Interno que permita aprovechar al máximo las instalaciones deportivas y la calidad

del personal con las que actualmente cuenta el IMCUFIDENE, con ello atender a la comunidad de este Municipio, mediante modelos actuales de cultura física y

deporte, en donde prevalezca el profesionalismo y la calidad tanto humana como de servicios y se evite a toda costa el dispendio de recursos públicos, a través de

¡Neza Ciudad del Deporte!

la observancia y cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene cada área del Instituto, lo anterior de conformidad con el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado IMCUFIDENE, en el que se establecen entre otras las facultades del Consejo Municipal para aprobar la creación de un Reglamento Interno que regule las acciones, facultades, atribuciones y obligaciones del Instituto, desde la Dirección, Subdirecciones, Contralor Interno y el Departamento Jurídico.

Por otra parte y en cumplimiento al decreto publicado el 27 de mayo de 2015, por medio del cual se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece el Sistema Nacional Anticorrupción y el transitorio cuarto de dicha reforma constitucional, establece que los Congresos de los Estados deberán expedir las leyes que sean necesarias dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las Leyes Generales relacionadas con el Sistema Nacional.

Es por ello que en observancia al orden constitucional a través del decreto publicado el 24 de abril de 2017 se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto al Sistema Nacional Anticorrupción, que

¡Neza Ciudad del Deporte!
tiene como finalidad mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción de los servidores públicos, con mecanismos de

responsabilidades y procedimientos de investigación, que conlleven a determinar la responsabilidad administrativa y las sanciones aplicables por acción u omisión.

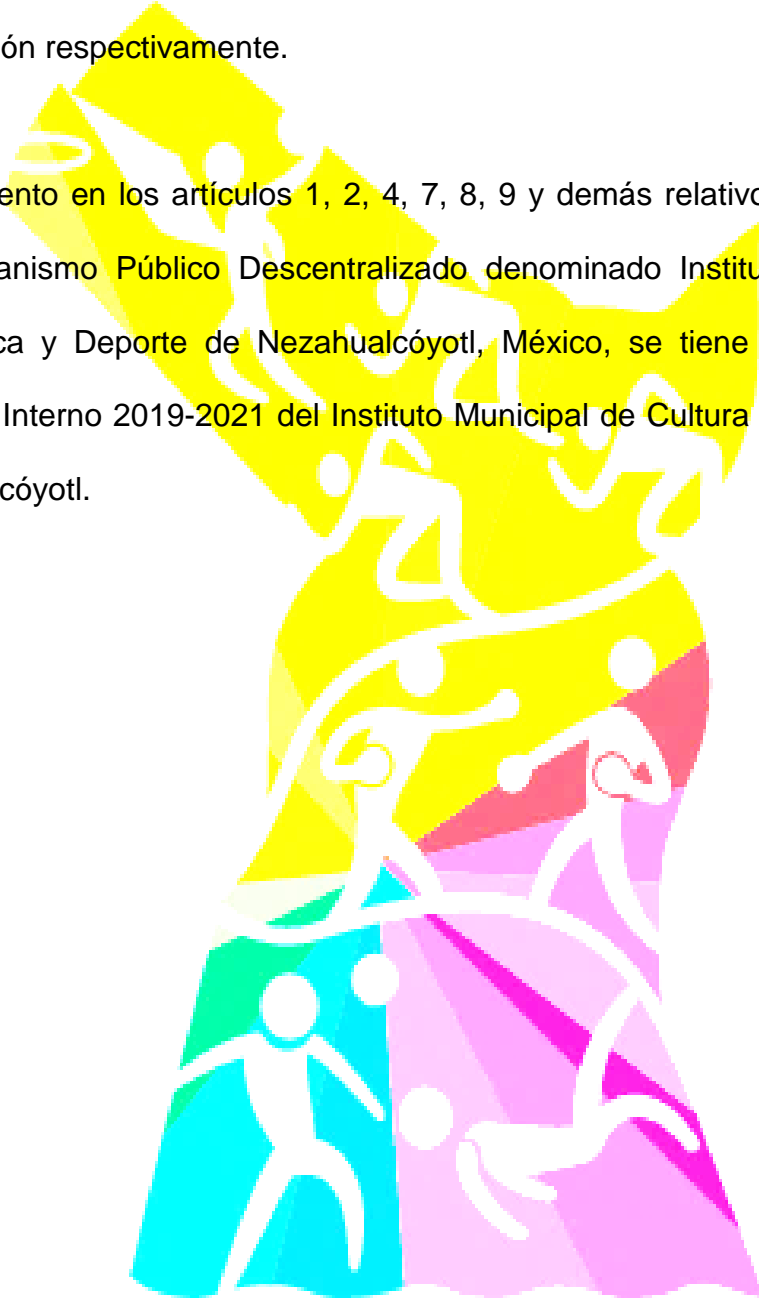
En ese orden de ideas el 18 de julio de 2016, mediante decreto se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se reforma el Código Penal Federal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entrando en vigor el 19 de julio de 2016, a excepción de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene vigencia desde el 19 de julio de 2017.

Por tal motivo, el Órgano de Control Interno del IMCUFIDENE modifica su estructura interior a efecto de dar cumplimiento a las reformas antes citadas, misma que deberá cumplir funciones de investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas, esta última sólo en caso de faltas no graves, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México menciona que el Titular de la Contraloría no podrá ejecutar todas las funciones de los procedimientos administrativos (artículos 3 fracciones I, II y III, y 10).

¡Neza Ciudad del Deporte!
Es por ello que la Contraloría Interna del Instituto para el desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia, contará con dos servidores

públicos subalternos para desempeñar las funciones de Investigación y de Substanciación respectivamente.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 9 y demás relativos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, México, se tiene a bien emitir el Reglamento Interno 2019-2021 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.



¡Neza Ciudad del Deporte!

ÍNDICE

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO**

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE**

**CAPITULO SEXTO
DEL COMITÉ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

**CAPITULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO NOVENO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS INSTALACIONES DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

TRANSITORIOS

¡Neza Ciudad del Deporte!

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCOYOTL 2019-2021.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, que más adelante nombraremos sólo como Instituto, organizará, planeará, desarrollará, evaluará, regulará y fomentará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, en coordinación con la participación de los sectores público, privado, social y educativo.

ARTÍCULO 2. El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyas siglas son IMCUFIDENE.

ARTÍCULO 3. El domicilio legal del Instituto es en Calle Alameda Central s/n, esquina Palacio Nacional, Colonia Metropolitana, Segunda Sección, Código Postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO 4. La actuación del Instituto se regirá conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y su Reglamento, la Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de

Nezahualcóyotl, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, Reglamento Interno y el Manual de Organización del Instituto.

ARTÍCULO 5. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Municipio:** Al de Nezahualcóyotl, Estado de México.
- b. **Consejo Municipal:** Al Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- c. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- d. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- e. **Ley:** Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- f. **Director:** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- g. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- h. **Manual:** Al Manual de Organización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

i. Programa Municipal: El documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte, para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos.

j. Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl:

El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.

k. Estímulo y/o apoyo al deporte: La prestación u aportación en especie, económica o humana mediante el cual se apoyará a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a las reglas de operación que para tal efecto se señalen.

l. Deportista: El individuo que practica uno o varios deportes de manera metodológica y constante.

m. Deportista de Alto Rendimiento: Aquella persona que se somete a procesos de entrenamiento metodológico y sistemático con el fin de desarrollar sus capacidades para altos niveles de competencia deportiva reglamentada, y lograr alguna marca o record personal, municipal, estatal, nacional o mundial.

n. Deporte: La práctica metodológica y actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.

o. Equipo: El grupo de jugadores que tienen la finalidad de competir en forma programática y constante, a través de una liga o asociación deportiva, federación nacional o internacional.

iNeza Ciudad del Deporte!

p. Club Deportivo: Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas públicas o privadas, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.

- q. **Cultura Física:** Es el conjunto de valores desarrollados en la educación física y el deporte.
- r. **Asociación Deportiva:** La organización deportiva constituida en asociación civil con el objeto de que participen en competencias y eventos deportivos.
- s. **Liga Deportiva:** La organización deportiva que afilia equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de realizar eventos y competencias de forma regular y permanente.
- t. **Remude:** Registro Municipal de Deportistas

ARTÍCULO 6. Son sujetos del presente Reglamento los siguientes:

- a. Deportistas;
- b. Jueces;
- c. Árbitros;
- d. Asociaciones deportivas;
- e. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;

¡Neza Ciudad del Deporte!

f. Licenciados en educación física;

g. Licenciados en entrenamiento deportivo;

h. Entrenadores certificados;

i. Promotor deportivo comunitario;

j. Médicos del deporte;

k. Psicólogos del deporte

l. Personas físicas y morales;

m. Equipos deportivos;

n. Organismos deportivos;

o. Clubes deportivos;

p. Ligas deportivas;

q. Staff técnico deportivo;

r. Escuelas;

s. Eventos y competencias de cultura física y deporte; e

¡Neza Ciudad del Deporte!

t. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio.

ARTÍCULO 7. Los sujetos mencionados en el artículo 6 del presente Reglamento y los organismos deportivos correspondientes, deben estar debidamente inscritos en el Registro Municipal de Deportistas. (REMUDE)

ARTÍCULO 8. La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios y por supletoriedad la Ley Federal del Trabajo, así como por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del IMCUFIDENE.

ARTÍCULO 9. Serán trabajadores de confianza, los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, cuando tengan carácter general y que presten sus servicios al Instituto y no pertenezcan a ningún sindicato.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 10. La Dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Un Consejo Municipal.
- II. Un Director.
- III. Las áreas administrativas que se requieran, de acuerdo a sus necesidades.

DEL CONSEJO MUNICIPAL
¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 11. El Consejo Municipal, como Órgano de Gobierno, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien tendrá voz y voto.
- II. Un secretario que será el Director de Administración del H. Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto, quien tendrá voz y voto.
- IV. Un Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 12. Los cargos dentro del Consejo Municipal, serán honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 13. Son atribuciones del Consejo Municipal, las siguientes:

- I. Aprobar las plazas y contrataciones necesarias del personal para las diferentes áreas del Instituto.
- II. Nombrar o remover al Director, Subdirectores del Instituto y al Coordinador del Departamento Jurídico.
- III. Aprobar la creación de nuevas áreas administrativas para el Instituto.
- IV. Asignar y aprobar el patrimonio y presupuesto del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto.

- VI. Aprobar proyectos, planes, programas y el Plan Anual que proponga el Director del Instituto para la consecución de sus objetivos.
- VII. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto.
- VIII. Aprobar el Manual de Organización del Instituto.
- IX. Aprobar los reglamentos y manuales que sean necesarios para lograr los fines del Instituto
- X. Proponer programas permanentes de cultura física y deporte.
- XI. Nombrar a sus propios suplentes.
- XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de la Legislación aplicable al Instituto.

ARTÍCULO 14. El Consejo Municipal o suplentes, sesionaran en forma ordinaria una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando sea necesario. Estas serán convocadas por su Presidente y/o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 15. Las sesiones se verificarán en el lugar y hora que para el efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 16. Para preparar las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico formulará el orden del día, mismo que se notificará por escrito con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, anexando a la convocatoria, orden del día y cuando proceda los documentos para su estudio y análisis, indicando el lugar, día, hora y número de sesión.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 17.- Las sesiones extraordinarias se convocarán hasta con un día hábil de anticipación a la celebración de la misma, siguiendo el mismo procedimiento que para las ordinarias y solamente se atenderán y desahogaran los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del Consejo Municipal, podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de los asuntos a tratar en la sesión ordinaria correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a que se emita la convocatoria, debiendo acompañar los documentos necesarios para su estudio y análisis.

ARTÍCULO 19. Para que el Consejo Municipal sesione válidamente, se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes o suplentes que deberán ser nombrados en la primera sesión ordinaria.

ARTÍCULO 20. Los integrantes del Consejo Municipal o sus suplentes, deberán asistir a las sesiones en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva, con una tolerancia de 20 minutos, pasado este tiempo y de no existir quórum legal para llevar cabo la sesión, esta será diferida por su Presidente, por lo que el Secretario Técnico, dará aviso por escrito a los ausentes y demás integrantes convocados, indicándoles la hora y lugar para su nueva celebración.

ARTÍCULO 21. Las decisiones del Consejo se tomaran por mayoría de votos de los presentes en sesión.

ARTÍCULO 22. De las sesiones realizadas, el Secretario Técnico levantará un acta, en donde asentaran los acuerdos tomados por los integrantes del Consejo Municipal o sus suplentes, mismas que deberá validarse con la firma autógrafa de estos en las sesiones que participen.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 23. Las sesiones, se desarrollaran en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar y firma del acta;
- V. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 24. Los integrantes del Consejo Municipal duraran en su cargo el tiempo que dure su gestión como servidores públicos de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

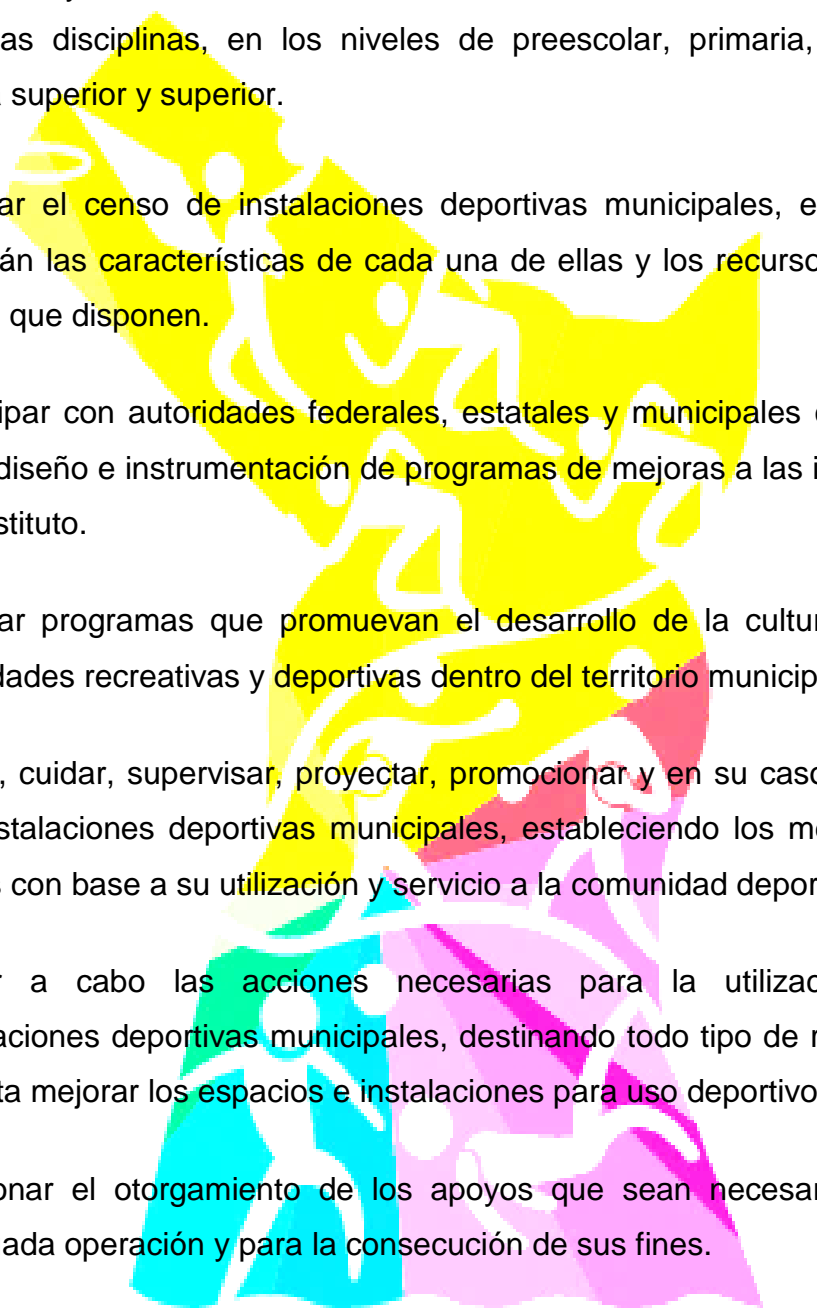
DEL INSTITUTO

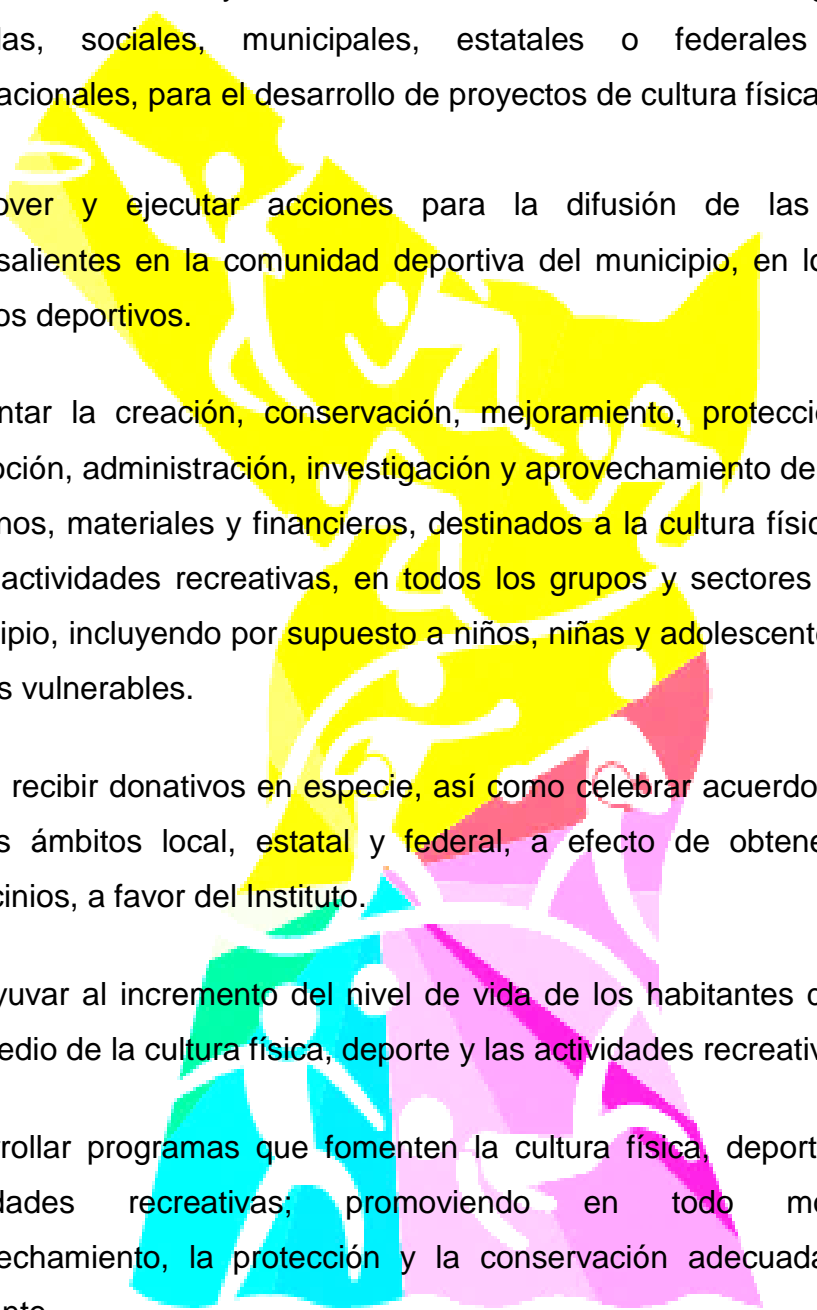
ARTICULO 25. Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Implementar y coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

- II. Crear y fomentar el incentivo municipal para el deporte y la cultura física a través de estímulos y apoyos en especie para deportistas destacados, de alto rendimiento, entrenadores certificados, promotores de activación física, de iniciación y desarrollo del Municipio, fracción que guarda relación con los artículos 40 y 43 de este Reglamento.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- 
- III. Promover y crear torneos estudiantiles tanto varoniles como femeniles en diversas disciplinas, en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
 - IV. Integrar el censo de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen.
 - V. Participar con autoridades federales, estatales y municipales competentes en el diseño e instrumentación de programas de mejoras a las instalaciones del Instituto.
 - VI. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas dentro del territorio municipal.
 - VII. Dirigir, cuidar, supervisar, proyectar, promocionar y en su caso administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglas con base a su utilización y servicio a la comunidad deportiva.
 - VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, destinando todo tipo de recursos que permita mejorar los espacios e instalaciones para uso deportivo.
 - IX. Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines.
 - X. Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, presentación de servicios de entrenamiento y/o esparcimiento, al interior de las instalaciones del Instituto.
- ¡Neza Ciudad del Deporte!*

- 
- XI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas, sociales, municipales, estatales o federales e incluso internacionales, para el desarrollo de proyectos de cultura física y deporte.
- XII. Promover y ejecutar acciones para la difusión de las actividades sobresalientes en la comunidad deportiva del municipio, en los diferentes ámbitos deportivos.
- XIII. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, administración, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, deporte y a las actividades recreativas, en todos los grupos y sectores sociales del Municipio, incluyendo por supuesto a niños, niñas y adolescentes, así como grupos vulnerables.
- XIV. Podrá recibir donativos en especie, así como celebrar acuerdos, convenios en los ámbitos local, estatal y federal, a efecto de obtener apoyos o patrocinios, a favor del Instituto.
- XV. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del Municipio por medio de la cultura física, deporte y las actividades recreativas.
- XVI. Desarrollar programas que fomenten la cultura física, deportiva y de las actividades recreativas; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente.
- XVII. Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con el sector educativo del Municipio.

¡Neza Ciudad del Deporte!

XVIII. Elevar y apoyar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio con estrategias adecuadas que el Instituto implemente.

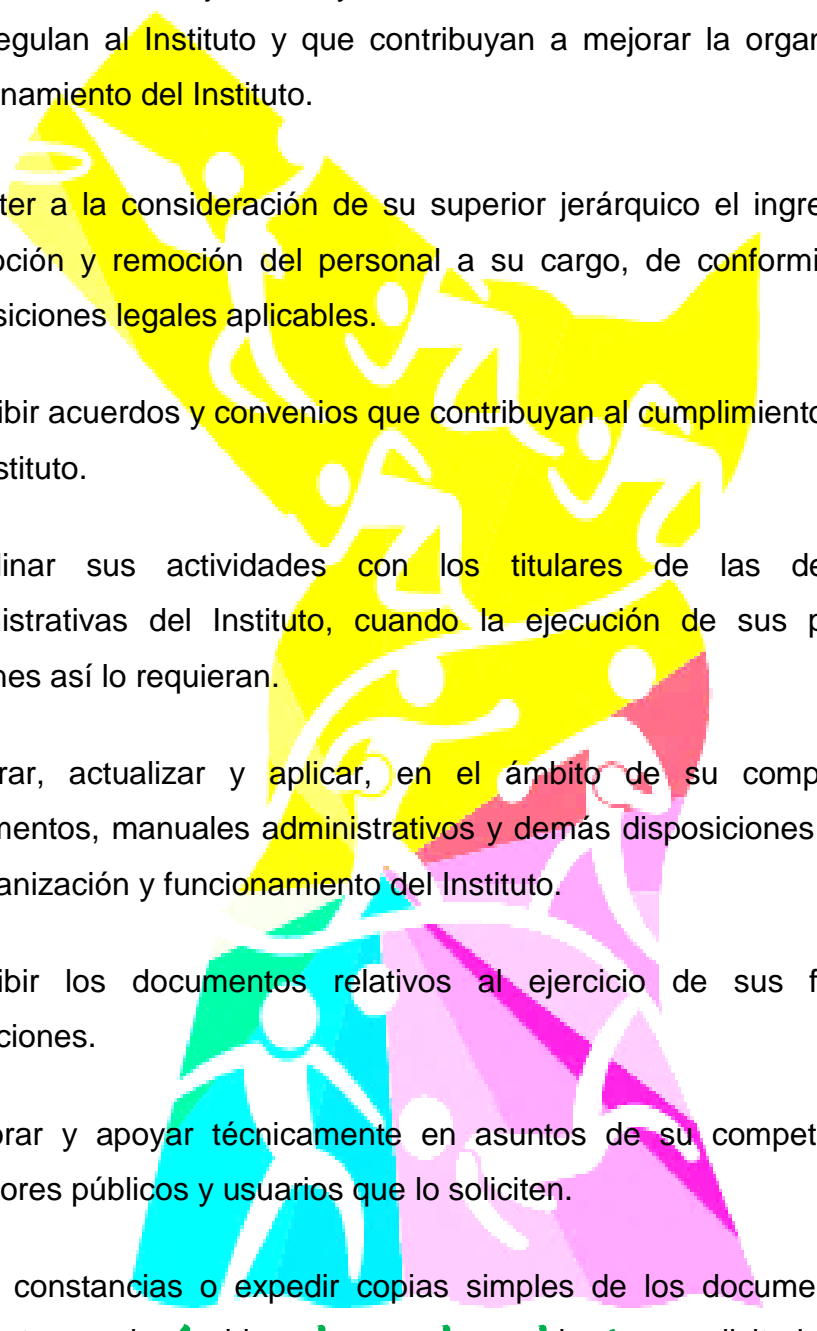
XIX. Las demás que le otorgue este Reglamento u otras que las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 26. Al frente de la Dirección, Subdirecciones, Coordinación Jurídica, Contraloría Interna y cada área Administrativa, habrá un titular, quienes se auxiliarán de los servidores públicos o personal de confianza para cumplir con las acciones, requerimientos y necesidades que el área requiera, con base a las leyes y normas aplicables.

ARTICULO 27. Corresponde al Director, Subdirectores y Departamento Jurídico las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, desarrollar, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las áreas a su cargo.
- II. Formular los programas que le correspondan, así como llevar a cabo su ejecución, bajo el conocimiento y vigilancia de su superior jerárquico.
- III. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Formular dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados y les correspondan en razón de sus facultades y atribuciones.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- 
- V. Proponer adiciones jurídicas y administrativas en los diversos reglamentos que regulan al Instituto y que contribuyan a mejorar la organización y el funcionamiento del Instituto.
 - VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - VII. Suscribir acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Instituto.
 - VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás áreas administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
 - IX. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Instituto.
 - X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y atribuciones.
 - XI. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y usuarios que lo soliciten.
 - XII. Emitir constancias o expedir copias simples de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo y que les sean solicitadas por escrito debidamente fundado y motivado.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- XIII. Las demás que les confieren la legislación aplicable al Instituto, aquellas que les encomiende el Consejo Municipal y el titular de la Dirección del Instituto.

DEL DIRECTOR

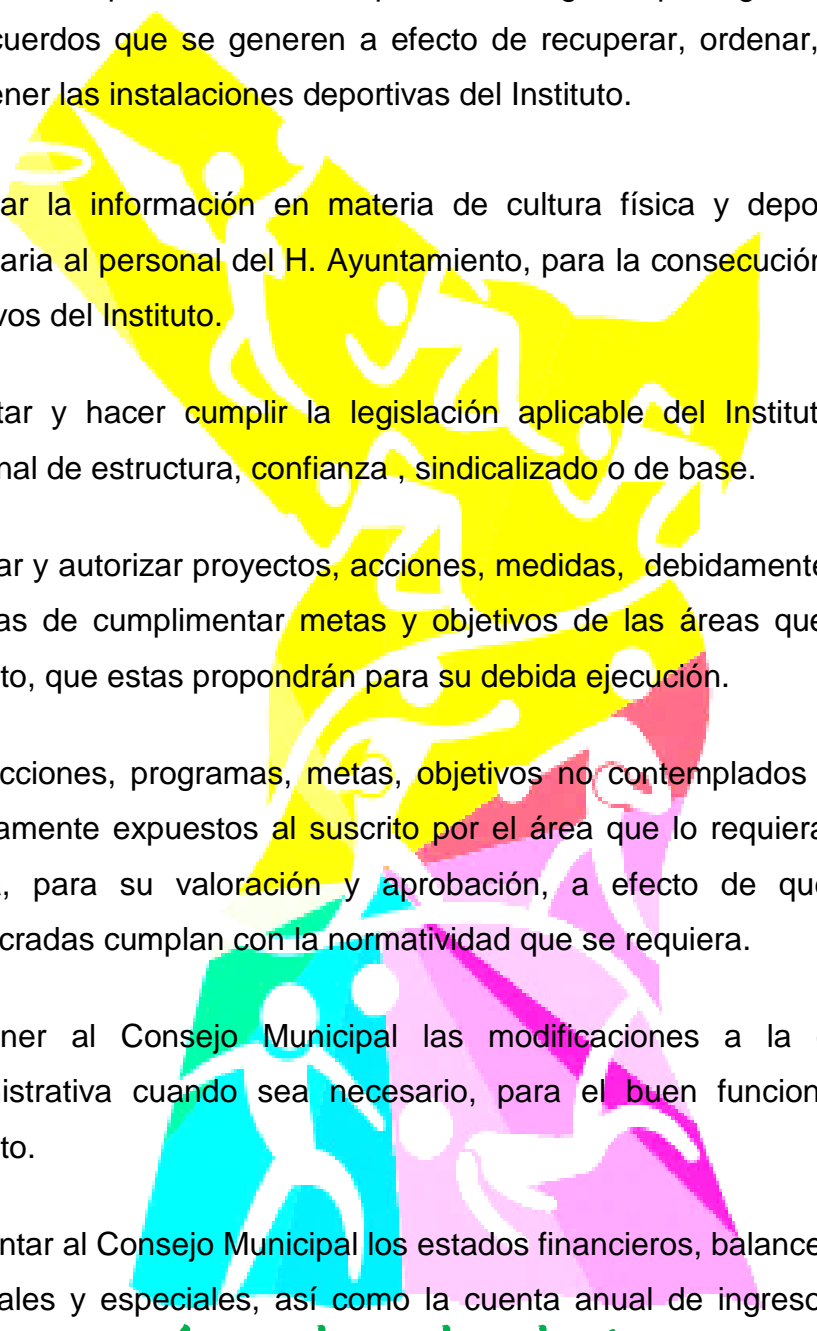
ARTÍCULO 28. Son facultades y obligaciones del Director:

- I. Tendrá la potestad más amplia que proceda de acuerdo a la normatividad que regula el Instituto para cumplir con sus facultades y atribuciones.
- II. Vigilar que cada área del Instituto cumpla con los programas, eventos, servicios, acciones y objetivos del Instituto.
- III. Implementar técnica y jurídicamente en coordinación con el área del Departamento jurídico, en sesión ordinaria y en su caso extraordinaria los puntos de acuerdo que se someterán a aprobación del Consejo Municipal del Instituto.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal, donde es parte.
- V. Presentar anualmente los programas de cultura física y deporte municipales, objetivos, metas, estrategias y resultados, ante la instancia municipal que corresponda.
- VI. Crear nuevas áreas administrativas que el Instituto requiera.

iNeza Ciudad del Deporte!
VII. Nombrar y remover al personal de confianza, así como al personal de base, adscritos al IMCUFIDENE.

- VIII. Nombrar como enlace o servidor público habilitado al personal de estructura, o de confianza, en las diversas obligaciones inherentes como Organismo Público Descentralizado y que emanen de las obligaciones que se requieran en la Administración Pública Municipal, verbigracia, (SAIMEX, IPOMEX, DATOS PERSONALES, MEJORA REGULATORIA, ARCHIVO, PLANEACIÓN, INVENTARIOS, etc.)
- IX. Representar legalmente al Instituto ante instancias públicas o particulares o ante órganos u organismos públicos o privados y en su caso mediante poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio cuando así se requiera o bien mediante autorización expresa del Consejo Municipal del IMCUFIDENE.
- X. Proponer al Consejo Municipal las políticas a seguir en materia de cultura física y deporte, que deberán aplicarse con apoyo de las áreas que integran el Instituto, en atención a sus propias facultades, obligaciones y atribuciones.
- XI. Expedir acuerdos de carácter administrativo que se requieran para cumplir con los objetivos y metas del Instituto.
- XII. Expedir copias certificadas, que sean requeridas por escrito debidamente fundado y motivado cuando así lo requieran autoridades federales, estatales y municipales.
- XIII. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan las funciones y facultades de cada una de las áreas que integran el IMCUFIDENE.
- XIV. Vigilar y hacer cumplir todo tipo de acuerdos que se requieran y regulen el funcionamiento del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- 
- XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen al Instituto y los acuerdos que se generen a efecto de recuperar, ordenar, preservar y mantener las instalaciones deportivas del Instituto.
 - XVI. Solicitar la información en materia de cultura física y deporte que sea necesaria al personal del H. Ayuntamiento, para la consecución de metas y objetivos del Instituto.
 - XVII. Ejecutar y hacer cumplir la legislación aplicable del Instituto a todo el personal de estructura, confianza, sindicalizado o de base.
 - XVIII. Evaluar y autorizar proyectos, acciones, medidas, debidamente justificados en aras de cumplimentar metas y objetivos de las áreas que integran el Instituto, que estas propondrán para su debida ejecución.
 - XIX. Las acciones, programas, metas, objetivos no contemplados deberán ser debidamente expuestos al suscrito por el área que lo requiera de manera previa, para su valoración y aprobación, a efecto de que las áreas involucradas cumplan con la normatividad que se requiera.
 - XX. Proponer al Consejo Municipal las modificaciones a la organización administrativa cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Instituto.
 - XXI. Presentar al Consejo Municipal los estados financieros, balances o informes generales y especiales, así como la cuenta anual de ingresos y egresos que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- XXII. Presentar al Consejo Municipal para su aprobación, los proyectos de reglamento y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de servicios, planes de trabajo y demás disposiciones administrativas y normativas necesarias para el cumplimiento de las facultades, obligaciones y atribuciones de las áreas que conforman el Instituto.
- XXIII. Presentar al Consejo Municipal un informe anual de las actividades cuando así lo requiera.
- XXIV. Solicitar el control del inventario patrimonial del Instituto a la Subdirección de Administración y Finanzas.
- XXV. Supervisar los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y construcción de instalaciones e infraestructuras deportivas que realice el H. Ayuntamiento.
- XXVI. Certificar la documentación emanada del Consejo Municipal, del propio Instituto o de cualquiera de las áreas y cuando se trate de documentación que deba presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México e Instancias oficiales y de índole legal en materia administrativa, laboral, penal, civil, amparo, fiscal, o bien la instancia o autoridad que se requiera.
- XXVII. Nombrar a un encargado del despacho por faltas temporales, con las obligaciones y responsabilidades a que hubiera lugar, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XXVIII. Podrá nombrar a su consideración un Coordinador de Comunicación Social dependiente de su área, el cual tendrá entre sus facultades las siguientes:
Plantear estrategias de comunicación y crear contenidos para difundir, divulgar e informar a la población sobre las actividades, servicios y eventos que realice el Instituto, así como, los trabajos que deben realizarse a través

de la Red Social Facebook que incluye: Banners, videos, fotografías, transmisiones en vivo y Community Manager, también realizará perifoneos, así como trabajos impresos, como son, carteles y volantes en general la publicidad que se requiera y se coordinará con todas las áreas que conforman el IMCUFIDENE.

XXIX. Podrá nombrar a su consideración un Coordinador del Deporte en la Unidad Administrativa Zona Norte y un Coordinador del Parque Nezahualcóyotl dependientes de su área, los cuales tendrán entre sus facultades las siguientes: Supervisar, ejecutar, planear, organizar, coordinar, mejorar, promover, fomentar, desarrollar, difundir, la Cultura Física y el Deporte, así como de recreación y cohesión social en todos los espacios deportivos y áreas recreativas, así como, llevar un registro y padrón de los espacios deportivos y de recreación coadyuvando para tal fin con todas las áreas que integran el IMCUFIDENE, a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen beneficios mutuos y por supuesto a favor de niños, niñas y adolescentes, así como adultos mayores, personas con discapacidad y en general con la ciudadanía nezahualcoyotlense.

XXX. Las demás que le señalen las disposiciones jurídicas aplicables al Instituto y las que determine el Consejo Municipal.

¡Neza Ciudad del Deporte!

DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 29. Son facultades y obligaciones del Subdirector de Administración y Finanzas:

- I. Administrar la hacienda pública del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, personal de confianza, materiales y financieros, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, en términos de la normatividad de la materia, todo ello bajo previo conocimiento del Director del Instituto.
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto y hacerlo del previo conocimiento del Director y del Consejo Municipal del Instituto, para su debida aprobación, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- IV. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto, así como los procedimientos administrativos que se requieran previo conocimiento del Director.
- V. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del Instituto.
- VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del Instituto e informar al Director sobre el comportamiento del mismo.
- VII. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- VIII. Proponer al Consejo la cancelación de cuentas incobrables.
- IX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda municipal.
- X. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Instituto con el Estado.
- XI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Instituto y conforme a la normatividad aplicable, bajo previo conocimiento del Director del Instituto.
- XII. Formular conjuntamente con las demás áreas administrativas del Instituto, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y le presupuesto respectivo.
- XIII. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto, de acuerdo a la normatividad aplicable, bajo el previo conocimiento del Director del Instituto
- XIV. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones y servicios que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo conocimiento del Director del instituto.
- XV. Suscribir los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, mismos que

¡Neza Ciudad del Deporte!

deberá dar toda la información necesaria al Director para su previo conocimiento.

- XVI. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos, comisiones y licencias del personal de confianza del Instituto, en términos de las disposiciones legales, procedimientos que deberá de informar previamente al Director.
- XVII. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo entre el Instituto y el personal asignado a este, en coordinación con el Departamento Jurídico.
- XVIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad y deberá enterar al Director del instituto para su previo conocimiento.
- XIX. Participar en la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto.
- XX. Las demás que le confieren la legislación del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo y/o Director del Instituto.

DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO

ARTÍCULO 30. Son facultades y obligaciones del Subdirector Operativo:

¡Neza Ciudad del Deporte!

- I. Analizar la viabilidad de los programas y proyectos de cultura física y deporte, para lo cual las áreas encargadas de la promoción deportiva y cultura física habrán de entregar los proyectos, programas, carpetas, memorias que sean necesarias para su consecución y darlos a conocer

previamente al Director del Instituto, para su debida vigilancia y consecución de los mismos.

- II. Promover y difundir a través de los medios electrónicos las actividades deportivas y recreativas, así como los eventos del Instituto.
 - III. Apoyar la ejecución de los programas de cultura física y deporte que lleve a cabo el Instituto, bajo la supervisión, apoyo y previo conocimiento del Director del instituto.
 - IV. Promover el establecimiento y la eficiente operación de las instalaciones deportivas y centros de formación para la cultura física y deporte en el Municipio.
 - V. Promover y coordinar la realización de eventos y competencias deportivas, involucrando la participación de autoridades y asociaciones vinculadas con la materia, todo ello bajo la coordinación y previo conocimiento del Director del Instituto.
 - VI. Proponer al Director acciones de financiamiento alterno para impulsar programas de cultura física y deporte.
 - VII. Elaborar y preservar las memorias técnicas del Instituto.
 - VIII. Fijar los lineamientos y ejecutar el programa o acciones para que los deportistas puedan ser acreedores a estímulos y apoyos al deporte, mismos que deberán ser del conocimiento previo del Director del Instituto y que serán debidamente coordinados con quienes conformen el Comité de Estímulos y Apoyos.
- ¡Neza Ciudad del Deporte!*

- IX. Las demás que le confieren la legislación del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo y/o Director del Instituto.

DEL SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

ARTÍCULO 31. Son facultades y obligaciones del Subdirector de Cultura Física:

- I. Llevar a cabo el programa municipal de activación física, como medio para mejorar la salud física y mental de la población, programa que se hará del previo conocimiento del Director del Instituto para su valoración y aprobación.
- II. Promover y crear las escuelas de iniciación y formación deportiva para incentivar la cultura física, la recreación y el deporte.
- III. Coadyuvar con la Subdirección Operativa y la Subdirección de Promoción Deportiva para entregar proyectos, programas, carpetas, memorias que sean necesarias para la consecución y ejecución de sus programas y eventos, previo conocimiento del Director del instituto para su debida vigilancia.
- IV. Planear, promover, difundir y realizar eventos de activación física y recreativa, bajo el conocimiento y autorización del Director del Instituto.
- V. Impulsar la formación y capacitación de deportistas y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte amateur, de iniciación, desarrollo y alto rendimiento.
- VI. Coordinar sus acciones con los sectores público, privado, social y educativo en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación,

iNeza Ciudad del Deporte!

acciones que deberán ser bajo la supervisión del Director para valoración y aprobación.

- VII. Elaborar el Programa de Cultura Física en el Municipio, en coordinación, vigilancia y autorización del Director del Instituto.
- VIII. Promover y organizar eventos de cultura física con instituciones educativas, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes, eventos que deberán ser del conocimiento del Director del Instituto para su debida vigilancia y aprobación.
- IX. Coordinarse con la Subdirección Operativa y la Subdirección de Promoción Deportiva respecto de los programas y proyectos de cultura física y deporte, previo conocimiento del Director del Instituto.
- X. Establecerá los términos y condiciones en el ejercicio de sus facultades en materia de control, fomento sanitario, reglamentación, seguridad e higiene, logística, eventos y competencias, en lo concerniente a las albercas municipales, para lo cual contará bajo su cargo y responsabilidad y si así lo considera y requiere el Director del Instituto con un coordinador de albercas y personal adscrito por cada alberca, mismos que darán seguimiento a los planes de trabajo, normas, medidas y acuerdos inherentes a esta materia.
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo y/o el Director del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

DEL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

ARTÍCULO 32. Son facultades y obligaciones del Subdirector de Promoción Deportiva:

- I. Integrar al máximo circuito de eventos deportivos en el Municipio, previo conocimiento del Director del Instituto.
- II. Proponer, planear, elaborar y desarrollar programas de fomento y promoción del deporte, involucrando la participación de los sectores tanto público como privado, todo ello bajo la supervisión y vigilancia del Director del Instituto.
- III. Promover la participación y colaboración de los sectores público, privado, educativo y social en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades de cultura física y deporte.
- IV. Fomentar entre los municipios de la entidad la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte, previo conocimiento del Director del Instituto.
- V. Coadyuvar con la Subdirección Operativa para entregar proyectos, programas, carpetas, para la integración de las memorias que sean necesarias para la consecución y ejecución de sus programas y eventos.
- VI. Apoyar técnicamente a las instituciones, organizaciones y equipos que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- VII. Apoyar con recursos y servicios especializados, para la preparación y competencia de las preselecciones y selecciones deportivas municipales, esto bajo la valoración presupuestaria del Instituto.

- VIII. Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias internacionales, nacionales, estatales y municipales, mismos que deberá hacer del conocimiento previo del Director del Instituto para su valoración y observancia.
- IX. Dar seguimiento y continuidad al desarrollo deportivo individual de los preseleccionados y seleccionados municipales, información que deberá hacer del conocimiento previo al Director del Instituto.
- X. Gestionar ante las diversas Dependencias de Gobierno e Instituciones deportivas el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplina del ciclo olímpico, mismas que hará del previo conocimiento del Director del Instituto.
- XI. Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas municipales, evaluaciones que se harán en coordinación con el Director del Instituto.
- XII. Proponer lineamientos, ordenamientos e instrumentos administrativos y políticas para la organización e intervención de delegaciones municipales en competencias deportivas, previo conocimiento y autorización del Director del instituto.
- XIII. Coordinarse con la Subdirección Operativa y la Subdirección de Cultura Física respecto de los programas y proyectos que le correspondan, previo conocimiento del Director del Instituto.
- XIV. Las demás que le confieren la legislación del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo y/o Director del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 33. Son facultades y obligaciones del Departamento Jurídico:

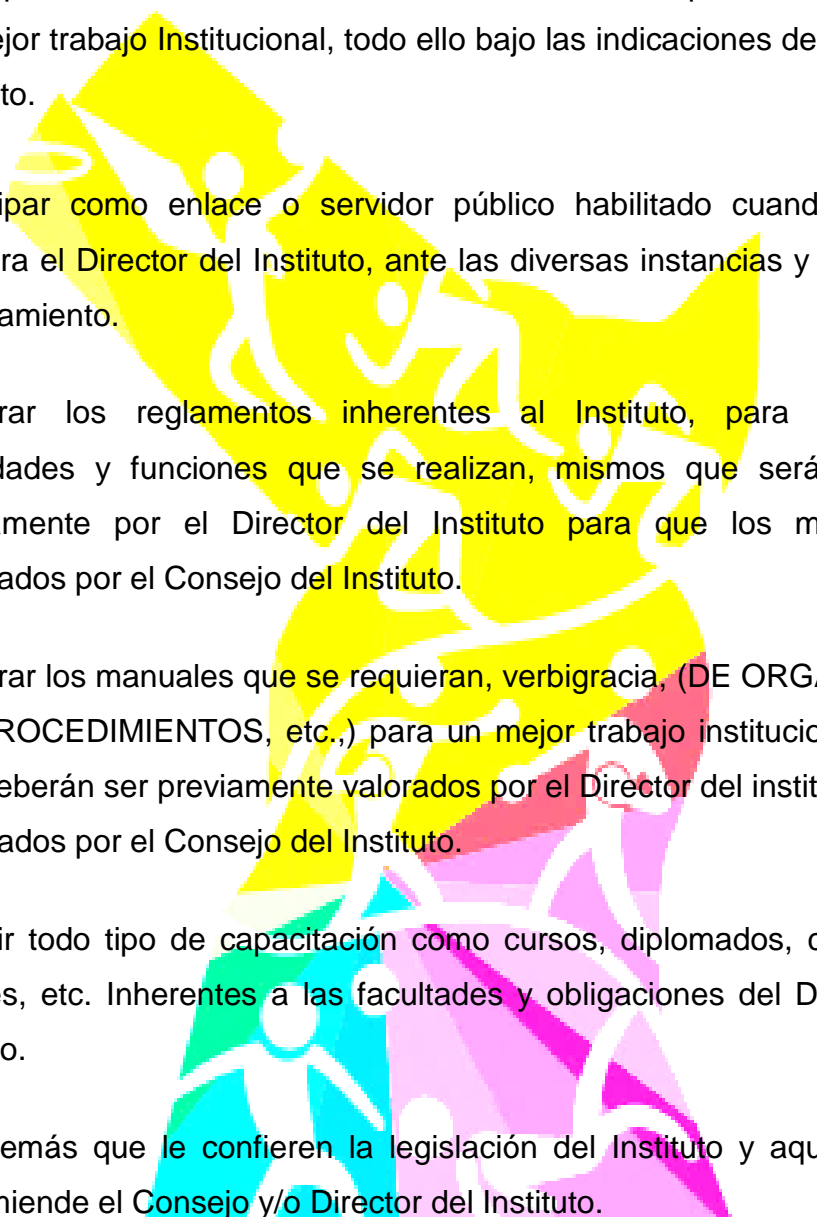
- I. Representar al Instituto ante autoridades laborales, administrativas, civiles, judiciales (penales), del fuero común, del fuero federal o el ámbito de competencia que se requiera o corresponda, con las facultades y atribuciones que les serán concedidas mediante poder para pleitos y cobranzas ante notario, que le otorgue el Consejo Municipal y/o el Director del Instituto y cuando así fuera deberá dar un informe justificado al Director del Instituto.
- II. Atender citatorios, demandas, juicios, recursos, amparos en las materias especificadas en la clausula que antecede y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto y su personal con motivo de sus facultades y atribuciones inherentes del Instituto, así como interponer todos los escritos, demandas, juicios, recursos, amparos que se requieran para proteger el interés jurídico y patrimonio del Instituto y cuando así fuera deberá rendir un informe previo y posterior al Director del Instituto.
- III. Atender los asuntos jurídicos en los que tenga injerencia el Instituto.
- IV. Asistir jurídicamente al personal del Instituto en las diligencias de carácter judicial sobre asuntos inherentes al Instituto.
- V. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos administrativos que suscriba el Instituto y someterlos a la consideración del

¡Neza Ciudad del Deporte!

Director del Instituto para su valoración y justificación, para que los mismos sean aprobados por el Consejo del Instituto.

- VI. Elaborar contratos individuales de trabajo entre el Instituto y el personal de confianza y someterlos a la consideración del Director del Instituto para su valoración y aprobación.
- VII. Compilar y difundir entre el personal del Instituto, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que tengan relación con el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Proponer al Subdirector de Administración y Finanzas, lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan regular las relaciones laborales entre el Instituto y el personal de confianza, criterios que deberá hacer del previo conocimiento del Director del Instituto para su valoración y aprobación.
- IX. Participar en la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto
- X. Crear las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo del Instituto, mismas que someterá previamente a consideración del Director del Instituto para su aprobación.
- XI. Participar en la elaboración de las actas que se requieran para beneficio de las actividades en el Instituto, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto

¡Neza Ciudad del Deporte!

- 
- XII. Participar en los diversos comités del IMCUFIDENE que se requieran para un mejor trabajo Institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del Instituto.
 - XIII. Participar como enlace o servidor público habilitado cuando así se lo confiera el Director del Instituto, ante las diversas instancias y áreas del H. Ayuntamiento.
 - XIV. Elaborar los reglamentos inherentes al Instituto, para mejorar las actividades y funciones que se realizan, mismos que serán valorados previamente por el Director del Instituto para que los mismos sean aprobados por el Consejo del Instituto.
 - XV. Elaborar los manuales que se requieran, verbigracia, (DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS, etc.,) para un mejor trabajo institucional, mismos que deberán ser previamente valorados por el Director del instituto, para ser aprobados por el Consejo del Instituto.
 - XVI. Recibir todo tipo de capacitación como cursos, diplomados, conferencias, talleres, etc. Inherentes a las facultades y obligaciones del Departamento jurídico.
 - XVII. Las demás que le confieren la legislación del Instituto y aquellas que le encomiende el Consejo y/o Director del Instituto.

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 34. Es el Órgano encargado de fiscalizar, evaluar, promover y difundir las normas de control interno que deban observar las demás áreas administrativas que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, así como vigilar su cumplimiento.

Es su competencia la vigilancia y aplicación de las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 34 Bis. La Contraloría estará a cargo de un Contralor que será propuesto por el Presidente Municipal y/o el Consejo Municipal, el cargo durará el periodo constitucional de la Administración Municipal, para cual fue designado. La Contraloría para el desahogo de los procedimientos administrativos de su competencia, contará con los servidores públicos que requiera para desempeñar las funciones y actuaciones de su competencia, así como con aquellos que desempeñen las funciones como titulares de la unidad de investigación, de substanciación y de resolución, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 34 Ter. La Contraloría Interna ejercerá las atribuciones que le confieran otros ordenamientos legales, así como las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fiscalizar la función pública y el ejercicio del gasto; conforme a los ordenamientos y disposiciones aplicables en la materia.
- II. Realizar inspecciones, evaluaciones, auditorías, verificaciones o acciones de vigilancia en las diferentes áreas del Instituto, para efecto de emitir las observaciones y recomendaciones con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y objetivos respectivos, en sus programas, todo ello previo conocimiento del Director del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- III. Informar al Director del Instituto y al Presidente Municipal sobre el resultado de las evaluaciones, inspecciones y auditorías practicadas a las áreas administrativas del Instituto;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por autoridades superiores fiscalizadoras, respecto de las áreas administrativas del Instituto;
- V. Promover y participar en la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del Instituto a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales;
- VI. Difundir entre el personal del Instituto las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores;
- VII. Participar en la Integración de Comités, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que le designe los demás ordenamientos legales aplicables al Instituto; previo conocimiento del director del instituto.
- VIII. Participar en el protocolo de los actos de Entrega-Recepción, sean por mandado de Ley o intermedia, de las áreas administrativas que integran al Instituto, con excepción de la Dirección, toda vez que es atribución de la Contraloría Municipal el participar en ella;
- IX. Tramitar las Constancias de no Inhabilitación de los servidores públicos adscritos al Instituto;
- X. Promover y verificar que los servidores públicos adscritos al Instituto cumplan con la obligación de presentar oportunamente su declaración

¡Neza Ciudad del Deporte!

de situación patrimonial y de conflicto de intereses, en términos de la Ley de la materia.

XI. Recibir las denuncias que se presenten en relación con el desempeño de los servidores públicos del Instituto y particulares vinculados, y turnarlas al servidor público con funciones de investigación en los términos previstos en la Ley de la materia; lo anterior con conocimiento del Director del Instituto bajo su estricta responsabilidad;

XII. Dar seguimiento a los procedimientos de responsabilidad administrativa conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables, a través del servidor público adscrito a esta Contraloría, lo anterior con conocimiento del Director del Instituto bajo su estricta responsabilidad; así como recibir los informes que les sean presentados por los servidores públicos asignados como titulares de la unidad de investigación, substanciación y resolución.

XIII. Ejercer excepcionalmente por falta de personal asignado la función resolutoria en los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves, de acuerdo a la Ley de la materia; sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo anterior con conocimiento del Director del Instituto bajo su estricta responsabilidad;

XIV. Aplicar sanciones y medios de apremio que estén dentro de su competencia de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás ordenamientos legales aplicables, lo anterior con conocimiento del Director del Instituto bajo su estricta responsabilidad; previa la sanción o medio de apremio.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- XV. Admitir y dar seguimiento a los incidentes y recursos que interpongan las partes, en términos de la Ley de la materia, así como dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emita el Tribunal de Justicia Administrativa que sean de su competencia, lo que deberá hacer del conocimiento del Director del Instituto de manera inmediata.
- XVI. Informar al Director del instituto el avance de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con independencia de la etapa en que se encuentren.

ARTÍCULO 34 Quáter. El servidor público que efectuó la función como titular de la Unidad de Investigación en los procedimientos de responsabilidad administrativa competentes al Instituto, además de las que le otorga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las denuncias que le fueren turnadas por el Contralor Interno del Instituto, e investigar las presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos adscritos al Instituto y particulares vinculados;
- II. Determinar la procedencia e improcedencia, según sea el caso, para conocer de las denuncias que le sean turnadas, así como especificar si es o no competencia del Órgano Interno de Control la atención y seguimiento de las mismas, conforme los datos e indicios relacionados para lo cual deberá emitir el acuerdo correspondiente;
- III. Efectuar investigaciones, así como visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, previa autorización del Contralor Interno

¡Neza Ciudad del Deporte!

del Instituto, con apego a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

- IV. Requerir a las personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación, la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- V. Aplicar las medidas de apremio contempladas en la Ley de la materia, para el cumplimiento de sus determinaciones;
- VI. Analizar los hechos e información recabada, determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de la materia señale como faltas administrativas, así como, calificar si se configuran como graves o no graves;
- VII. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa, especificando la narración lógica y cronológica de los hechos, así como las pruebas ofrecidas y la fracción que se imputa, turnándola al servidor público encargado de la Substanciación a efecto de que éste inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;
- VIII. Solicitar el auxilio y colaboración de las demás áreas del instituto para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Informar sobre sus actuaciones al Contralor Interno del Instituto, así como, atender los requerimientos que este le solicite;

¡Neza Ciudad del Deporte!

- X. Expedir copias certificadas de las constancias y actuaciones que emita y obren en el expediente de investigación, o requerimiento de autoridad competente que funde y motive la causa del pedimento.
- XI. Las que le confiera la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34 Quintus. El servidor público que efectúe la función como titular de la unidad de substanciación en los procedimientos de responsabilidad administrativa competentes al Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la emisión del acuerdo de admisión de pruebas, cuando se trate de faltas administrativas no graves;
- II. Prevenir al servidor público encargado de la función investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en dicho informe en términos de la Ley respectiva;
- III. Integrar los expedientes relacionados con la presunta responsabilidad administrativa en términos de la Ley respectiva;
- IV. Imponer las medidas de apremio y/o cautelares previstas en la Ley de la materia y, en su caso, la suspensión de las mismas;

¡Neza Ciudad del Deporte!

- V. Emplazar al presunto responsable y citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalándole con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo, así como hacerle saber sus derechos, y citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- VI. Desahogar la audiencia inicial en los términos de la Ley de la materia, acordar la recepción y el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte, así como recibir sus alegatos, en caso de infracciones no graves;
- VII. Turnar el expediente, en caso de faltas administrativas no graves, al Contralor Interno del Instituto para su resolución; o en su caso, al servidor público asignado como autoridad resolutora para efectos de que resuelva conforme a derecho;
- VIII. Remitir, previo conocimiento del Contralor Interno del Instituto, el original del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa, cuando advierta que los hechos que se investigan constituyen una falta administrativa grave, debiendo notificar a las partes la fecha de su envío e indicándoles el domicilio del Tribunal encargado; lo anterior previo conocimiento del Director del instituto bajo su estricta responsabilidad.
- IX. Admitir y dar seguimiento a los incidentes y recursos que interpongan las partes, en términos de la Ley de la materia;

¡Neza Ciudad del Deporte!

- X. Informar sobre sus actuaciones al Contralor Interno del Instituto, así como atender los requerimientos que este le solicite;

- XI. Expedir copias certificadas que sean requeridas por escrito debidamente fundado y motivado por las partes en el procedimiento, así como lo requieran autoridades federales, estatales o municipales.
- XII. Las demás que le confiera la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como los ordenamientos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34 Sextus. El servidor público que efectúe la función como titular de la unidad de resolución en los procedimientos de responsabilidad administrativa competentes al Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Decretar el cierre de la instrucción de los expedientes que les sean turnados por la autoridad substanciadora;
- II. Valorar las pruebas ofrecidas por las partes y elaborar los proyectos de sentencia interlocutoria y/o definitivas, lo anterior con conocimiento del contralor interno y Director del Instituto bajo su más estricta responsabilidad;
- III. Notificar la Resolución del procedimiento administrativo, en caso de faltas no graves a las partes;
- IV. Aplicar sanciones y medios de apremio que estén dentro de su competencia de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, lo anterior con conocimiento del Director del Instituto bajo su estricta responsabilidad;

¡Neza Ciudad del Deporte!

- V. Admitir y dar seguimiento a los incidentes y recursos que interpongan las partes, en términos de la Ley de la materia, así como dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emita el Tribunal de Justicia Administrativa que sean de su competencia. Lo anterior, con conocimiento del Contralor Interno y del Instituto;
- VI. Informar sobre sus actuaciones al Contralor Interno del Instituto, así como atender los requerimientos que este le solicite;
- VII. Expedir copias certificadas que sean requeridas por escrito debidamente fundado y motivado por las partes en el procedimiento, así como lo requieran autoridades federales, estatales o municipales.
- VIII. Las demás que le confiera la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como los ordenamientos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 35. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la planeación, coordinación, organización, promoción, difusión, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte.

El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte estará vinculado con el programa estatal y nacional de cultura física y deporte.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 36. El Instituto elaborará y modificará el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte con la participación del Consejo Municipal.

ARTÍCULO 37. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá ser insertado en el Plan de Desarrollo Municipal de Nezahualcóyotl.

ARTÍCULO 38. El Programa Municipal de Cultura Física y Deporte deberá comprender los rubros siguientes:

- I. Las políticas públicas en materia de la cultura física y deporte;
- II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Municipio;
- III. Las líneas de acción específicas, en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. La estructura y la mecánica de operación que atenderá a la disponibilidad presupuestaria existente, requerida para la instrumentación de eventos de cultura física y deporte;
- V. Las áreas responsables para su aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa; y
- VI. El diagnóstico evaluatorio del programa anterior.

**CAPITULO CUARTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE**

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 39. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, es el conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre

sí y que contribuyen al desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 40. El Instituto creará, establecerá y operará el REMUDE, en el cual se inscribirá de manera sistemática la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades de cultura física y deporte de manera permanente, así como a sus deportistas, entrenadores, licenciados en las diversas materias de deporte, así como instalaciones deportivas y eventos deportivos, aunado a que los deportistas de iniciación y desarrollo, de alto rendimiento, entrenadores certificados y promotores de activación física, que deberán estar inscritos en el REMUDE a efecto de ser considerados cuando así corresponda de acuerdo al presupuesto del IMCUFIDENE al programa de Estímulos y Apoyos, además deberán de cumplir con los requisitos de procedencia para que se les otorgue los incentivos municipales para el deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 41. La información más relevante deberá ser preservada, no podrá ser alterada o modificada por el Instituto, será de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada sin contravenir lo dispuesto en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 42. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte se registrará de conformidad con la Legislación y reglamentación correspondiente.

¡Neza Ciudad del Deporte!

CAPITULO QUINTO DE LOS ESTÍMULOS Y/O APOYOS A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE

ARTÍCULO 43. Los estímulos y/o apoyos a la Cultura Física y al Deporte se registrarán de conformidad con la reglamentación correspondiente, además se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 44. El Instituto integrará el Comité de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 45. El Comité de Cultura Física y Deporte estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un coordinador,
- II. Un secretario, y
- III. Tres vocales.

ARTÍCULO 46. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar y promover el desarrollo de la cultura física y el deporte en todos sus ámbitos.
- II. Promover la activación física de los habitantes y ciudadanos del Municipio;

¡Neza Ciudad del Deporte!

- III. Fomentar la activación física, la cultura física y el deporte, para preservar la salud y prevenir enfermedades;

- IV. Implementar los lineamientos y requisitos para sustentar el programa de estímulos y apoyos a la cultura física y el deporte.
- V. Garantizar la igualdad en materia de cultura física y deporte, sin discriminación alguna por género, edad, condición social, religión, todo ello considerando salvaguardar siempre los derechos humanos y los derechos inherentes a niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 47. El Instituto deberá integrar la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 48. La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto cuidar del estricto cumplimiento de los programas de cultura física y deporte; así como los ordenamientos jurídicos del Instituto.

La Comisión de Honor y Justicia emitirá dictámenes, informes u opiniones a efecto de cumplir con las directrices que le encomiende el Instituto, salvo lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO 49. La Comisión de Honor y Justicia estará compuesta por un mínimo de cinco integrantes:

IV. Un coordinador,

V. Un secretario, y

VI. Tres vocales.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 50. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer y emitir el dictamen correspondiente respecto a las infracciones cometidas por los inscritos en el REMUDE, que no sean competencia de ninguna otra instancia y que corresponda resolver al Instituto;
- II. Analizar, evaluar y dictaminar las propuestas de los inscritos al REMUDE para ser beneficiarios de los estímulos y/o apoyos a la cultura física y deporte;
- III. Las demás que le encomiende el Director del Instituto.

ARTÍCULO 51. La Comisión de Honor y Justicia podrá invitar a sus reuniones a asesores y personas que puedan aportar conocimientos o experiencias sobre el asunto que se trate.

ARTÍCULO 52. La Comisión de Honor y Justicia tomará sus decisiones por mayoría de votos y el secretario habrá de levantar el acta correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53. Se considerarán como infracciones, toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ordenamientos emitidos por el Instituto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

¡Neza Ciudad del Deporte!

ARTÍCULO 54. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán revisadas, evaluadas y dictaminadas por la Comisión de Honor y Justicia, la

cual sugerirá las sanciones conforme lo establecido en la legislación y normatividad aplicable.

ARTÍCULO 55. Las sanciones serán aplicadas al caso concreto y conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, mismas que guardan relación con los artículos 34, 34 Bis, 34 Ter fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de este Reglamento y a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 56. El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Las instalaciones deportivas municipales que le sean asignadas al Instituto.
- II. Los bienes muebles e inmuebles asignados al Instituto.
- III. Las aportaciones, donaciones y rentas, destinadas al Instituto mediante los actos jurídicos pertinentes, así como las participaciones, subsidios y apoyos que obtenga del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en suma del sector público o privado.
- IV. Las aportaciones obtenidas por cuotas de recuperación del Gimnasio del Instituto.

¡Neza Ciudad del Deporte!

- V. Las aportaciones obtenidas por cuotas de recuperación por las actividades y servicios que presta el Instituto, así como con los ingresos o rentas de los espacios públicos o de recreación con que cuenta el Municipio y que son

administrados por el Instituto, esto aplicado a los usuarios de Nezahualcóyotl o usuarios de otros municipios cuando así lo determine el Director del instituto, conforme los requisitos que fije la Subdirección de Cultura Física y bajo los lineamientos financieros que regule la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto.

- VI. La adquisición de materiales, implementos y equipo deportivo, para el buen funcionamiento del Instituto.
- VII. Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS INSTALACIONES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 57. Las instalaciones de cultura física y deporte municipales deben ser adecuadas y accesibles a la población, promoviendo siempre la cultura física y el deporte, sin discriminación alguna por género, edad, condición social, religión, todo ello considerando salvaguardar siempre los derechos humanos y los derechos inherentes a niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 58. El Instituto tomará las medidas que considere necesarias con el fin de facilitar el uso de las instalaciones al público en general.

¡Neza Ciudad del Deporte!

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se ordena su publicación para su debido difusión y cumplimiento, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento anterior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl 2013-2015 que fue aprobado en la Asamblea Ordinaria del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- El Instituto resolverá a través del Consejo Municipal, todas aquellas controversias, actos y hechos jurídicos no previstos y que se deriven de la aplicación del presente reglamento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía. Dado en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el día tres de enero del año 2019.

¡Neza Ciudad del Deporte!